



PAGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL

AL PUBLICO EN GENERAL.- SE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 059-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

CAUSA 059-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre de 2016.- Las 16H30.- **VISTOS:** Agréguese al proceso el oficio No. CNE-SG-2016-000755-Of, de 13 de noviembre de 2016, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado a Secretaria General de este Tribunal el mismo día y año a las 15H46 minutos y recibido en este Despacho la misma fecha a las 16H00, con el que da cumplimiento a lo señalado en el numeral PRIMERO de la providencia dictada el 12 de noviembre de 2016, a las 12H00. En razón del incumplimiento a lo dispuesto en providencia de 12 de noviembre de 2016, a las 12h00, este juzgador bajo prevenciones legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **DISPONE: PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Wilfrido Ruiz Fuentes, Presidente del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, remita a este despacho en el plazo de dos (2) días, el expediente correspondiente a la Resolución Nro. 004 de 18 de octubre de 2016, completo y debidamente foliado, mediante el cual se asegura haber sancionado al señor FRANCISCO LORENZO BRAVO MACIAS con la pérdida de la calidad de adherente permanente de esa organización política, en la provincia de Manabí. **SEGUNDO.-** Oficiese al señor señor Marlon Santi Gualinga, Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, remita a este despacho en el plazo de dos (2) días, el expediente correspondiente a la Resolución Nro. 004 de 18 de octubre de 2016, completo y debidamente foliado, mediante el cual se asegura haber sancionado al señor FRANCISCO LORENZO BRAVO MACIAS con la pérdida de la calidad de adherente permanente de esa organización política, en la provincia de Manabí. **TERCERO.-** Notifíquese: **a)** Al señor Wilfrido Ruiz Fuentes, Presidente del Tribunal Nacional de Ética y Disciplina del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachacutik, en la dirección señalada por el recurrente esto es calle Lugo E13-04 y pasaje A, diagonal a los Chasquis (La Floresta), Casa del Arco Iris; **b)** Al Doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías en el domicilio señalado. **CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual y en la página institucional



www.tce.gob.ec.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, JUEZ PRINCIPAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para fines legales.-

Dr. Olga Valdez Martínez
SECRETARIA RELATORA

